

## Resolución Jefatural No. 077 -2003-AGN/J

Lima, 19 MAR. 2003

**VISTO** el Informe **Nº064-2003-AGN-OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña LUZ GLADYS SALVATIERRA CONDE**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. Nº26002 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de RECTIFICACION Y ACLARACION, que obra en los registros del Ex — Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por EL ESTADO en representación de Bienes Nacionales, representado por Pedro Saldaña Patiño, a favor de don MAXIMILIANO SALVATIERRA ROMANI, con fecha 13 de mayo de 1977, folio 6949 vuelta, del Protocolo Nº 433 y consta de 03 fojas útiles, se nota que FALTA LA FIRMA DEL EX — NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley  $N^{\circ}$  27094, el D.L.  $N^{\circ}$  19414, la Ley  $N^{\circ}$  25323, los Decretos Supremos  $N^{\circ}$ 022-75-ED,  $N^{\circ}$ 008-92-JUS, la Resolución Ministerial  $N^{\circ}$ 197-93-JUS y la Directiva  $N^{\circ}$ 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural  $N^{\circ}$ 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

## SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien, SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación



